

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19178 ALICANTE

Edicto

Dña. PILAR SOLANOT GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia en funciones, del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Alicante,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario n.º 590/10 en que ha recaído auto de fecha 18 de abril de 2016 cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de D. CLAUDIO ABAD CARBONELL con DNI Nº 21.615.303-H y D.ª MARIA FRANCISCA PEREZ GISBERT con DNI 21.616.633-Z.

2. El deudor queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

3.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

4.- Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 18 de febrero de 2016.

5. Se acuerda el cese de los administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE de forma gratuita, y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribáse en el Registro Civil.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 177).

Alicante, 19 de abril de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160021035-1